ESTATUTOS "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La Fundación "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 625 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" es el municipio de La Mesa, Cundinamarca, República de Colombia, en la dirección Finca Villa María, vereda San Andrés, La Mesa Cundinamarca; pero podrá por determinación de la junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior

ARTÍCULO 4.- Duración. - "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", tiene como objeto ayudar a la transformación de la población desfavorecida y/o en condición de vulnerabilidad en todo el territorio colombiano, desde todas las dimensiones del ser, con un enfoque inclusivo y orientado por un equipo interdisciplinario con alta idoneidad, con una visión saludable, educativa, social y ambiental de impacto intersectorial. Buscando la protección integral y fomentando la corresponsabilidad de las familias como núcleo fundamental, la escuela como entorno protector y del contexto como comunidad afectiva y formadora. Y de la mano de la responsabilidad social de las personas naturales, empresas y alianzas público-privadas.

LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA AYUDA HUMANITARIA, LA FORMACION EN VALORES Y LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS CON ENFOQUE EN LA POBLACIÓN DESFAVORECIDA Y/O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS DE FORMA MENTAL, ESPIRITUAL Y FISICA, TODO ELLO CON EL FIN DE LOGRAR POR PARTE DE DICHAS PERSONAS LA REGENERACION E INTEGRACION A LOS AMBIENTES FAMILIARES, SOCIALES, LABORALES Y RECREATIVOS CORRESPONDIENTES. UTILIZANDO MODALIDADES RELACIONADAS CON LA DIVULGACION DE AVANCES A TRAVES DE SEMINARIOS, CONGRESOS O SIMPOSIOS Y REALIZACION DE CAMPAÑAS DE PREVENCION DE ANTIVALORES. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG PODRA: A).-CONTRATAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS.

- B).- REALIZAR CONVENIOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
- C).- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTRUIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACION DE SU OBJETIVO SOCIAL.

- ABRIR, INSTALAR, COMPRAR, ARRENDAR, LIMITAR Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- D).- CREAR EMPRESAS EDITORIALES PARA LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LIBROS E IMPRESOS, MATERIAL DE AUDIO, VIDEO Y OTROS.
 - E).- PROMOCIONAR Y CAPACITAR EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS.
- F).- AYUDAR CON APORTES DE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES QUE DEDIQUEN SUS ESFUERZOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG.
- G).- COMERCIALIZACION DE BIENES Y PRODUCTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

- La "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" podrá para el cumplimiento de su objeto:
- a).- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades; entre ellos celebrar contratos, convenios, proyectos y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional y/o internacional, (con cada institución o entidad se diligenciarán las condiciones y compromisos establecidos según la naturaleza del caso).
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA ONG.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA ONG, sus actividades, programas y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar sus actividades, programas y proyectos que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la ONG.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la población objeto en la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ONG.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales y/o extranjeras u otras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientado s a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios, firma de contratos y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Estimular la investigación y, en consecuencia, la producción de conocimiento relacionado con las prácticas educativas y aprendizaje autodidacta, que consideren al equipo interdisciplinario que apoyan el trabajo con poblaciones vulnerables.
- i) Planear y desarrollar proyectos de atención, asesoría, consultoría, capacitación, divulgación y gestión tendientes a promover la cualificación de profesionales en ejercicio de formación inicial en el área de las salud, educación y ámbito social.
- j) Crear núcleos o subsedes en lugares estratégicos del país que faciliten el acceso de las poblaciones vulnerables, facilitando el acceso a los servicios de la ONG.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

> Son Asociados Fundadores de LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociado fundador, a la señora LEYDI ESPERANZA SANCHEZ TRUJILLO Y DAVID FERNANDO LARA GARCIA quienes suscriben los presentes estatutos y el acta de constitución.

- > Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Junta Directiva.
- Son Asociados Honorarios de LA ONG las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 7.- Derechos de las fundadoras y adherentes.

Uno de los derechos fundamentales para las fundadoras es acceder y estar cubiertas en seguridad social por parte de la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", dado que estas personas que están comprometidas tengan o no remuneración en dicha institución, son:

LEYDI ESPERANZA SANCHEZ TRUJILLO DAVID FERNANDO LARA GARCIA

-Derechos de los asociados:

Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la ONG conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la ONG.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva cuando corresponda.
- d) Representar a la ONG con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la ONG.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la ONG.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

- i) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, estos aportes entendidos como apoyos en especie, en actividades asignadas como eventos, proyectos, contratos y convenios que se generen y otros conceptos desarrollados en y para la ONG, designados por la Junta Directiva y todo miembro que participe como adherente.
 - En caso de requerir aportes económicos por parte de los asociados y adherentes, la Junta Directiva fijara el monto según las necesidades de la ONG.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la ONG.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la ONG su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva.
- g) Velar por la buena imagen de la ONG.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la ONG.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la ONG y la comunidad con ética y lealtad.
- I) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la ONG.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la ONG en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva desde la hora fijada para su inicio hasta que finalice el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 9.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG"

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA ONG o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA ONG, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA ONG con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las reuniones de junta o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA ONG, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA ONG.

ARTÍCULO 10.- Sanciones.- LA ONG podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.
- Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ONG, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ONG.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones.- También podrá imponer LA ONG otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados y resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

PARAGRAFO: Los bienes e inmuebles que se adquieran pertenecerán a la ONG, los asociados, fundadores, adherentes u honorarios no tiene ningún poder sobre ellos, por lo tanto, no podrá llevárselos.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - LA ONG tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General de Asociados
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. la señora LEYDI ESPERANZA SANCHEZ TRUJILLO Y DAVID FERNANDO LARA GARCIA quienes suscriben los presentes estatutos y el acta de constitución.

ARTÍCULO 15.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

- b) Ejercer la suprema dirección de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un año *(uno)* años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años (dos) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza.- - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indefinido. Está integrada por 2 asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la ONG.
- b) Estar a paz y salvo en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la ONG.

ARTICULO 24.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo.

ARTÍCULO 25.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejercer la suprema dirección de la ONG y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- c) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- d) Establecer su propio reglamento interno.
- e) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- f) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda el valor de \$500.000.000.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la ONG.
- i) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente
- j) Aprobar los informes financieros y de cuentas.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- Decretar la disolución y liquidación de LA OMG, según lo decretado por la legislación para las ESAL.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez trimestral mediante citación escrita, correo electrónico o llamada telefónica del Presidente de la Junta Directiva, su suplente, secretario, o a quien se delegue con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación telefónica del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la ONG y es elegido por la Junta Directiva, por tiempo indefinido. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.- Funciones.- Son funciones de la Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la ONG
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la ONG.
- c) Velar por los intereses de la ONG debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ONG.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el secretario de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ONG.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la ONG.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ONG. Cuando éstos excedan de \$100.000.000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 30.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la ONG y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la

correspondencia especial.

- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la ONG.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el contador, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- LA ONG tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la ONG en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta Directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta ONG.
- c) Revisar las actas de la Junta, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG.
- e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG y en el desarrollo de sus operaciones.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- g) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- Patrimonio.- El patrimonio de la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón setecientos cincuenta mil pesos mte (\$ 1.750.000), los cuales fueron aportados por los fundadores en dinero, muebles y enseres.

ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG".
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG".
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la ONG ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ONG no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la ONG, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la ONG, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la ONG y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Cuotas Extraordinarias.- en caso de requerir Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la ONG. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 37.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

Los fondos de la ONG se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, Fiducias, CDT; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

PARÁGRAFO: La LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG", realizará anualmente el inventario y la valoración de los bienes y pertenencias, con el ánimo de llevar este reporte de manera organizada.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38.- Libro Registro de Asociados.- LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG".

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- Libro de actas.- Se llevarán las actas de la Junta Directiva en un libro.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ONG corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 40.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA ONG en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA ONG diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42.- la disolución o liquidación de La ONG se realiza teniendo en cuenta la legislación de las ESAL.

ARTÍCULO 43.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Junta Directiva, la LA "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SEMBRAR Y CRECER ONG" no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades ilegales, fantasmas que dañen la imagen y buen nombre de la entidad.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios a nombre de la ONG, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la ONG, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación entre los mismos miembros. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se buscara un tercero capacitado que acompañe el proceso.

ARTÍCULO 45.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Mesa, Cundinamarca los 26 días del mes de enero del año 2023.

Presidente

LEYDI ESPERANZA SANCHEZ TRUJILLO C.C.52.743.945 de Bogotá, D.C.

Secretario

DAVID FERNANDO LARA GARCIA C.C 80.844.638 de Bogotá D.C